

Señor (a)

**JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.**

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Rad: 11001400305220210050400

**DEMANDANTE:** AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA

**DEMANDADO:** DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO.

**JAVIER POVEDA POVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.497, Abogado Titulado y en Ejercicio, con Tarjeta Profesional número 96.063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado judicial de **DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.250.807, y domicilio en Bogotá D.C., según poder adjunto, respetuosamente manifiesto a usted que estando dentro de la oportunidad legal contemplada por los artículos 4, 318, 422 del C.G.P, interpongo Recurso de **REPOSICION** contra el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia, en favor de AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA y en contra de mi representado, en fecha 11 de marzo de 2022, del cual se notificó personalmente el día 08 de abril de 2022, con el objeto de que se **REVOQUE** en su totalidad, por falta de los requisitos formales y sustanciales del título base de ejecución, carencia de exigibilidad, falta de claridad e inexistencia de la obligación y en su lugar, se NIEGUE la orden de apremio, condenando a la actora en costas y perjuicios, conforme los siguientes fundamentos:

### **1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

Falta de requisitos formales y sustanciales del título base de ejecución:

El proceso ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado el cumplimiento de una obligación clara, expresa y exigible, motivo por el cual para iniciar una ejecución es necesario e indispensable entrar a revisar estos tres elementos del fundamento de la misma antes de librar mandamiento de pago:

*Cabe recordar, que: “Los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación “(i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme.” Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.*

De modo que: “La **claridad** de la obligación, consiste en que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligacional de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor.”

“...la **exigibilidad del título ejecutivo** o de la obligación contenida en él es aquella característica que permite hacerla efectiva sin que para el efecto sea necesario el cumplimiento de condición o plazo alguno.”

Por su parte la “**expresividad** de la obligación consiste en que el documento que la contenga registre certeza, nitidez, que sea inequívoca del crédito a favor del acreedor y de la deuda en contra del deudor.”

Para el presente caso, en el título base de ejecución no es claro que el demandado sea el deudor, por el contrario se puede afirmar que la deudora es **sociedad INVERSIONES CG ARAGON**. Y es que el proceso 11001400305220210050400 tiene como base el documento denominado “**ACUERDO DE PAGO de fecha 22 de mayo de 2019**”, el cual fue suscrito entre DAVID SALAMANCA “demandado” **en calidad de representante de la sociedad INVERSIONES CG ARAGON** y JOSE ARISTIDES SARMIENTO en calidad de representante del AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA.

El referido convenio indica [... por una parte DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ quien obra como gerente de marca y expansión... [En **representación de INVERSIONES C G ARAGON**.

El referido “**acuerdo de pago**” fue suscrito en fecha 22 de mayo de 2019 con la condición de que **INVERSIONES CGA ARAGON SAS** pagará la suma de ciento treinta y dos millones de pesos (\$132.000.000.). El cual correspondía al pago de diversas facturas por el suministro de carne de cerdo durante el año 2019 por capital de ciento veinticinco millones de pesos (\$125.000.000.) y el reconocimiento de intereses por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000.) Los cuales debían pagarse en los siguientes plazos:

| <b>Fecha de pago</b> | <b>Cuota acordada</b> | <b>Diminución de capital</b> |
|----------------------|-----------------------|------------------------------|
| 24 de mayo de 2019   | \$ 25.000.000         | \$100.000.000                |
| 31 de mayo de 2019   | \$25.000.000          | \$75.000.000                 |
| 07 de Junio de 2019  | \$25.000.000          | \$50.000.000                 |
| 14 de junio de 2019  | \$25.000.000          | \$25.000.000                 |
| 21 de junio de 2019  | \$32.000.000          | \$0.00                       |

En efecto, la sociedad **INVERSIONES CGA ARAGON SAS** se sustrajo de realizar los pagos en las condiciones pactadas, dando lugar a que automáticamente se hiciera efectiva la cláusula quinta del contrato titulado “acuerdo de pago” denominada “condición resolutoria expresa” motivo por el cual en virtud del artículo 1546 del Código Civil y por expresa voluntad de las partes el contrato denominado “**acuerdo de pago**” se encuentra resuelto de forma expresa, teniendo como efecto que el mismo no presta mérito ejecutivo al no ser actualmente exigible, esta afirmación tiene como razón legal que el efecto de la resolución de contrato extingue la existencia del contrato, restableciendo las cosas a su estado anterior como efectivamente ocurrió haciendo que los títulos que prestan mérito ejecutivo son las facturas cambiarias de venta en poder del acreedor, las cuales deben ser los títulos que sustenten la demanda ejecutiva, y que se encuentran suscritas entre **INVERSIONES CGA ARAGON SAS y AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA “FASAGA”**.

No obstante a lo anterior informa el demandante haber recibido los siguientes pagos por parte de INVERISIONES C G A ARAGON SAS Y CARLOS GABRIEL ARAGON

BENAVIDES, en las fechas 28/06/2019 por quince millones de pesos(\$15.000.000), de fecha 22/07/2019 por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000), de fecha 04/02/2020 por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000), de fecha 10/02/2020 por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000), en fecha 25/02/2020 por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000), en fecha 04/09/2020 por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), en fecha 4/09/2020 por valor de seis millones (\$6.000.000).

También es preciso resaltar como en los hechos TERCERO, CUARTO y SEPTIMO del libelo demandatorio, la actora declara o confiesa de forma precisa e inequívoca: *“TERCERO: De la relación comercial que se estableció entre mi mandante y la empresa INVERSIONES C G ARAGON S.A.S, por la venta de carnes y productos cárnicos, el demandado mantenía una obligación en mora con mi representada por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$132.000.000).”* CUARTO: *El día 22 de mayo de 2019, el demandado celebró un acuerdo de pago con el fin de normalizar la deuda que a la fecha mantenía con mi representada”.* “SÉPTIMO: *Las obligaciones que se ejecutan son claras, expresas y actualmente exigibles en contra de la sociedad demandada y constituyen plena prueba en su contra,<sup>1</sup> las mismas que se contienen en títulos ejecutivos de carácter legal.”<sup>2</sup> situación fáctica que no es cierta pues es claro que DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ, actuó en representación de INVERSIONES C G ARAGON S.A.S y el demandante tiene plena claridad de esta circunstancia pues acepto los pagos realizados por la empresa INVERSIONES C G A ARAGON SAS y CARLOS GABRIEL ARAGON BENAVIDES con posterioridad a la resolución del contrato denominado “acuerdo de pago” además que emitió las respectivas facturas cambiarias de forma inequívoca en donde se indica que el deudor es INVERSIONES CG ARAGON SAS, pero también evidencia en sus afirmaciones en los ya nombrados hechos tercero, cuarto y séptimo de la demanda que la obligación y el acuerdo son subyacentes respectivamente y la obligación pertenece a cargo de INVERSIONES CG ARAGON SAS.*

En consecuencia, se hace necesario señalar que la obligación exigida dentro del proceso 11001400305220210050400 no es actualmente exigible ya que la misma no cumple a cabalidad los requisitos del artículo 422 del CGP, estando claro que la misma carece de los elementos de **claridad, expresividad y exigibilidad** pues el documento denominado “ACUERDO DE PAGO” **NO ES CLARO, NO ES EXPRESO Y NO ES ACTUALMENTE EXIGIBLE**, en esta afirmación se infiere que no es claro quién es el deudor si es DAVID SALAMANCA como persona natural a título propio o es INVERSIONES CG ARAGON quien es el deudor subyacente, acción que ya fue expuesta anteriormente y fue declarada en el hecho tercero de la demanda; tampoco es claro pues DAVID SALAMANCA actuó en representación de INVERSIONES CG ARAGON al suscribir el instrumento que se aduce aquí como sustento de las pretensiones, y donde se verifica que esta sociedad es la deudora, por lo que dicho documento no puede prestar merito ejecutivo frente a DAVID SALAMANCA, pues de ser así nos encontramos frente a la excepción previa reglada en el numeral 5 del artículo 100 del CGP ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales en tres condiciones:

- 1- Al no aportar documento que provenga del deudor y constituya plena prueba contra él**, poniendo en claro que el documento “ACUERDO DE PAGO” no es claro y el mismo no recalca la existencia de una obligación monetaria entre DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ como deudor y el demandante, sino por el contrario representa un vínculo comercial entre INVERSIONES CG ARAGON y la accionante **AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA “FASAGA”**.

---

<sup>1</sup> Negrilla y subrayado no original, agregados por el autor del texto.

<sup>2</sup> Nótese el texto subrayado y en negrilla la confusión del demandante entre la persona natural y la persona jurídica, no hay claridad del título.

- 2- **Al no aportar documento que provenga del deudor y constituya plena prueba contra él**, en el entendido que el documento denominado “ACUERDO DE PAGO” es un título ineficaz pues el mismo se vio afectado por la condición resolutoria expresa que se encuentra en la cláusula quinta del mismo documento, hecho que se confirma con el cobro de intereses por parte de la demandante, con la recepción de pagos extra temporales y la presentación de la demanda, lo cual confirma que el acuerdo de pago de fecha 22 de mayo de 2019 se resolvió con los efectos que conlleva la resolución del mismo. Excepción que es concurrente con la excepción previa art 100 CGP numeral 2 – compromiso o clausula compromisoria. ES DECIR EL CONTRATO DENOMINADO ACUERDO DE PAGO, quedo sin efecto al no cumplir los plazos y las obligaciones contenidas fueron disueltas causando que la obligación volviera a su estado inicial y el acuerdo de pago sea inexistente no siendo título ejecutivo valido, debiendo la actora recaudar su crédito con base en las facturas cambiarias que tiene en su poder.
- 3- Falta de legitimación por pasiva, el demandante de forma equivocada demando a la persona incorrecta. Demando a DAVID SALAMANCA a sabiendas que el deudor es INVERSIONES CG ARAGON SAS. En un accionar un tanto temerario a fin de recaudar por alguna manera su crédito pretende inducir en error al operario judicial, pretendiendo equivocadamente que se tenga al demandado como su deudor, a sabiendas que este siempre actuó como funcionario y en representación de INVERSIONES CG ARAGON SAS.

Finalmente, sin que haya contradicción a lo anteriormente planteado invoco por vía de reposición la excepción contenida en el artículo 100 del CGP en el numeral 9 – No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, excepción la cual invoco pues el demandante no demando a su deudora la sociedad INVERSIONES CG ARAGON.

## **2. ANEXOS:**

2. 1. DECLARACION EXTRAJUCIO JOSE AGUSTIN OTERO, director comercial de INVERSIONES C G A ARAGON SAS y agente comercial de **AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA “FASAGA”**, donde se verifica que el vínculo comercial y el negocio jurídico fue realizado entre **AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA “FASAGA”** e INVERSIONES CG ARAGON, y además los abonos realizados al crédito fueron realizados por INVERSIONES C G A ARAGON SAS y CARLOS GABRIEL ARAGON BENAVIDES y aceptados por la aquí demandante, probando que esa última tiene conocimiento quien es su deudora.

2. 2. CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO DE INVERSIONES CG ARAGON, donde se verifica que la deudora de la obligación que aquí se ejecuta se encuentra ubicada en la misma dirección donde se celebró el negocio de compra venta de carne, se realizaron los pagos, se hizo entrega de la mercancía, etc., donde se verifica que el aquí demandado es totalmente ajeno a la obligación que se pretende ejecutar en el presente proceso.

## **3. PRUEBAS:**

3. 1. De conformidad con los artículo 193 y 194 del C. G. P., téngase como prueba de confesión las afirmaciones expresamente señaladas por la demandante en los hechos TERCERO, CUARTO y SEPTIMO del libelo demandatorio inicial que señalan:

*“TERCERO: De la relación comercial que se estableció entre mi mandante y la empresa INVERSIONES C G ARAGON S.A.S, por la venta de carnes y productos*

*cárnicos, el demandado mantenía una obligación en mora con mi representada por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$132.000.000).”*

*“CUARTO: El día 22 de mayo de 2019, el demandado celebró un acuerdo de pago con el fin de normalizar la deuda que a la fecha mantenía con mi representada”.*

*“SÉPTIMO: Las obligaciones que se ejecutan son claras, expresas y actualmente exigibles **en contra de la sociedad demandada y constituyen plena prueba en su contra**,<sup>3</sup> las mismas que se contienen en títulos ejecutivos de carácter legal.”*

3.2. Solicitud de exhibición de documentos: En virtud de lo señalado en los artículos 78 y 233 del C.G.P., sobre el deber de colaboración de las partes, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 264, 265 y 266 ibidem, se solicita se requiera al demandante para que exhiba y allegue al proceso prueba siquiera sumaria de las facturas de venta cambiarias o electrónicas que sustentan el negocio causal de venta de carne entre INVERSIONES CG ARAGON y la accionante AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA “FASAGA”, y que dieron origen al ACUERDO DE PAGO entre las mismas partes y que erróneamente se arrimó como título base de ejecución, y revalidar o confirmar la confesión expresada por la actora en los hechos TERCERO, CUARTO Y SEPTIMO de la demanda inicial, ya que las mismas se encuentran en poder o posesión de la demandante por ser la persona jurídica que las emitió y que fueron aceptadas en su momento por la deudora INVERSIONES C G A ARAGON SAS.

3.3. Los documentos allegados junto al presente escrito y los demás que obran en el expediente.

#### **4. NOTIFICACIONES:**

Demandante: Avenida carrera 22 No. 25 –32 piso 2 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: agropecuaria\_jas@hotmail.com, según los datos de notificación que registran en la demanda inicial.

Apoderadas Judiciales de la parte Demandante: Las recibirán en la Calle 93 # 11ª -28 Of. 601 Capital Park 93 Centro Empresarial de Bogotá D.C., y en la dirección de correo electrónico lacjuridica@hotmail.com y paosato9@gmail.com.

Demandado: Calle 37 # 15 – 78 de Bogotá D.C. Dirección de correo electrónico: dsalamancao@hotmail.com cel. 3107754250.

El suscrito en la Carrera 8 No. 21- 55 Oficina 806 de Bogotá D.C. Dirección de correo electrónico: abogadojavierpoveda@gmail.com cel. 3208460714.

Del señor Juez, atentamente,



**JAVIER POVEDA POVEDA**

C.C. No. 79.554.497

T.P. No. 96.063 CSJ

Carrera 8 No. 21- 55 Oficina 806 de Bogotá D.C.

Email: [abogadojavierpoveda@gmail.com](mailto:abogadojavierpoveda@gmail.com)

Cel. 3208460714.

---

<sup>3</sup> Negrilla y subrayado no original, agregados por el autor del texto.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA  
ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES  
(Decretos 1557 y 2282 de 1989)



Declaración Número 2631 de 2022

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, siendo el día 20 de Abril de 2022, ante mí, RICARDO CORREA CUBILLOS, Notario Segundo (2º) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca, se presentó el (la) Señor(a): OTERO VASQUEZ JOSE AGUSTIN, identificado(a) con C.C. Número 79625408, de estado civil Soltero(a) con Unión Marital de Hecho, a rendir Declaración Juramentada sobre los siguientes HECHOS, Declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo preceptuado por la ley 1564 de 2012, con destino a servir como prueba sumaria.-----

**PRIMERO** - Generales de ley: Me llamo OTERO VASQUEZ JOSE AGUSTIN, Ya identificado, de 49 años de edad, domiciliado(a) en la CRA 31 N° 38 - 171 TORRE 3 APTO 301 CIUDAD VERDE SOACHA TEL.: 3204030539, de ocupación: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

**SEGUNDO** - Este testimonio lo hago de manera rogada, esto es, a petición mía y bajo mi entera responsabilidad, con fundamento en la Ley 962 de 2005.-----

**TERCERO** - Bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de la implicación legal que acarrea un juramento falso (Artículos 296 y 442, Ley 599/2000), declaro: SOY TITULAR DE LOS GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, MANIFIESTO QUE ME CONSTA QUE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA RECLAMADA POR AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA "FASAGA" REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ARISTIDES SARMIENTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001400305220210050400 NO FUE CELEBRADA ENTRE DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ COMO PERSONA NATURAL Y LA YA MENCIONADA SOCIEDAD, PUES EL DEUDOR ES LA SOCIEDAD INVERSIONES C G ARAGON S.A.S DE NIT 90066745-0 A QUIEN AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA "FASAGA" LE SUMINISTRO CARNE DE CERDO ENTRE LOS PERIODOS DE AGOSTO DE 2019 A MARZO DE 2020, DE IGUAL FORMA MANIFIESTO QUE LOS ABONOS REALIZADOS A LA OBLIGACIÓN EN LAS FECHAS DE 28 DE JUNIO DE 2019 POR VALOR DE (\$15.000.000) QUINCE MILLONES DE PESOS, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019 POR VALOR DE (\$5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020 POR VALOR DE (\$2.000.000) DOS MILLONES DE PESOS, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020 POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS, EN FECHA DE 25 DE FEBRERO DE 2020 POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS, EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR VALOR DE (\$4.000.000) MILLONES DE PESOS, EN FECHA DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR VALOR DE (\$6.000.000) SEIS MILLONES DE PESOS, FUERON REALIZADOS POR INVERSIONES C G ARAGON S.A.S Y CARLOS GABRIEL ARAGON BENAVIDES, ESTOS HECHOS ME CONSTAN PORQUE FUI TESTIGO DE LOS MISMO AL SER EL DIRECTOR COMERCIAL DE INVERSIONES C G ARAGON S.A.S Y TAMBIÉN AGENTE COMERCIAL DE AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA "FASAGA", LAS FACTURAS Y ABONOS SE ENCUENTRAN EN PODER DE LAS DOS SOCIEDADES MENCIONADAS.

**CUARTO:** EL declarante manifiesta que ha leído el texto del presente documento, que contiene lo que voluntariamente ha declarado ante el NOTARIO, habiéndolo leído cuidadosamente, por lo que no tiene ningún reparo en el mismo ni nada que aclarar corregir ampliar o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia.-----

**QUINTO:** El NOTARIO ha advertido al declarante que la presente declaración se recepciona en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que imponen las leyes y en especial la rogación notarial y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante la entidad (decreto 2150 de 1.995, Instrucción administrativa No. 12, de Mayo 7 de 2014) por lo que se realiza a insistencia del solicitante."-----

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL. Número 2631 Fecha: 20 de Abril de 2022

Compareciente(s),

OTERO VASQUEZ JOSE AGUSTIN  
C.C. 79625408

Huella Índice Derecho



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 16:34:42  
Recibo No. 0122055738  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205573844692

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**Razón social: INVERSIONES C G ARAGON S A S  
Nit: 900.667.415-0  
Domicilio principal: Bogotá D.C.**MATRÍCULA**Matrícula No. 02168140  
Fecha de matrícula: 4 de enero de 2012  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de septiembre de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

**UBICACIÓN**Dirección del domicilio principal: Cr 37 No. 25 D - 08  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: inversionescgasas@outlook.com  
Teléfono comercial 1: 2686097  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.Dirección para notificación judicial: Cr 37 No. 25 D - 08  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: inversionescgasas@outlook.com  
Teléfono para notificación 1: 2686097  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 16:34:42  
Recibo No. 0122055738  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205573844692

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 19 de diciembre de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2012, con el No. 01596723 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES C G ARAGON S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal la cría, levante y selección de equinos, porcinos, vacunos y lanares y en general de cualquiera de las actividades relacionadas con la industria de la agropecuaria para la cual podrá efectuar inversiones en muebles o inmuebles, urbanos o rurales, adquirir cuotas o partes de interés en sociedades, negociación de empresas, establecimientos de comercio y paquetes de acciones, cuotas o partes de interés en sociedad con objeto social análogo y complementario y administrar fincas o negocios dedicados a la ganadería, la agricultura, el transporte o cualquier otra actividad en la que la sociedad pueda aplicar su experiencia o sus equipos administrativos; al efecto, la sociedad podrá explotar toda clase de fincas, ya sea con ganado bajo cualquiera de las formas habituales de esta industria. Con siembras de cualquier tipo en inmuebles propios o tomados en arrendamiento o cualquier otro título. La prestación de toda clase de servicios veterinarios, zootécnicos y de administración agropecuaria. La producción, importación, exportación y distribución de embriones invitro, en fresco o convencional, ya sea de animales puros o cruces, así como la congelación de los mismos por diferentes técnicas, etilenglicol,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 16:34:42  
Recibo No. 0122055738  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205573844692

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
glicerol o verificación de los mismos. Sexaje de fetos por ultrasonido y embriones producidos. Evaluación y sexaje de semen. Recolección transvaginal de oocitos y de embriones producidos en vivo. Exportación e importación de semen, semen sexado, embriones, embriones sexados, embriones transgénicos (modificados genéticamente de tipo animal y vegetal, clonación investigativa, con móviles terapéuticos con el tambo animal y vegetal. Exportación de carne y leche y sus productos derivados. Participación de embriones, producción de partos gemelares, tratamientos supervulatórios, sincronización de receptoras, de donadoras de óvulos e inseminación artificial, reproducción y clonaje de embriones y oocitos para instituciones de investigación. Chequeos asesorías productivas y reproductivas. Alquiler de vientres, manejo de receptoras y crío preservación de gametos y embriones. La compra y venta, importación y distribución de implementos, equipos y reactivos para la transferencia de embriones e inseminación artificial y kits de sexaje. La importación y distribución de semen, insumos agropecuarios, dotaciones de laboratorio, implementos como maquinaria para toda clase de actividades agropecuarias y de laboratorio. La importación y exportación de animales vivos de registro, puros o cruces, con fines reproductivos o de redoblamiento bovino, ovino, equino, caprino, porcino, además de animales domésticos o de laboratorios, que se requieran en investigaciones y biotecnología en Colombia y en otros países. Adicionalmente la administración, compraventa, avalúos, comercialización y en general todos los negocios relacionados con propiedad raíz. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| Valor           | : \$1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 1.000,00           |
| Valor nominal   | : \$1.000.000,00     |

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 16:34:43  
Recibo No. 0122055738  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205573844692

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Valor : \$300.000.000,00  
No. de acciones : 300,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$300.000.000,00  
No. de acciones : 300,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo del Gerente, persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Al Gerente de la sociedad, o por interpuesta persona, podrá obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad AVAL, fianzas o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 16:34:42  
Recibo No. 0122055738  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205573844692

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 19 de diciembre de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2012 con el No. 01596723 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                            | NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal<br>(Gerente) | Aragon Benavides<br>Carlos Gabriel | C.C. No. 000000079984152 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 03 del 1 de febrero de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2021 con el No. 02672472 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN                                |
|----------------|--------------------------------|---|
| Revisor Fiscal | Katherine . Mancilla<br>Guarin | C.C. No. 000000052496142<br>T.P. No. 221599-t |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN  |
|---|--|
| Acta No. 001 del 16 de abril de 2019 de la Accionista Único             | 02450712 del 24 de abril de 2019 del Libro IX      |
| Acta No. 002 del 3 de mayo de 2019 de la Accionista Único               | 02467278 del 20 de mayo de 2019 del Libro IX       |
| Acta No. 003 del 17 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02508267 del 20 de septiembre de 2019 del Libro IX |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 16:34:42  
Recibo No. 0122055738  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205573844692

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4631  
Actividad secundaria Código CIIU: 0150  
Otras actividades Código CIIU: 4644, 6810

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CGA LA HUERTA  
Matrícula No.: 02972517  
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 64 # 120- 45  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CARNES FINAS EL PATRON JR  
Matrícula No.: 02972520  
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2018  
Último año renovado: 2021

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 16:34:42  
Recibo No. 0122055738  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205573844692

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 64 # 120- 45  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4631

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 29 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 16:34:42  
Recibo No. 0122055738  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205573844692

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**BOGOTA D.C.**

**Señor (a)**

**JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.**

**Referencia:** proceso Ejecutivo Rad: 11001400305220210050400

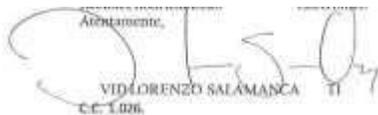
DEMANDANTE: AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA  
DEMANDADO: DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ

**DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.250.807, correo electrónico dsalamancao@hotmail.com, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto por medio del presente escrito que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **JAVIER POVEDA POVEDA**, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79.554.497 y T. P. No. 96.063 del C. S. de la J., con domicilio en Bogotá D. C., dirección de correo electrónico: abogadojavierpoveda@gmail.com para que presente, participe, intervenga, lleve hasta su terminación, y en general asuma mi defensa y representación en el proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, presentar la propuesta de acuerdo de pago, representarme en las respectivas audiencias, contestar la demanda, proponer excepciones, reposición contra el mandamiento de pago, nulidades, desistir, renunciar, reasumir, notificar(se), reformar, transigir, recibir, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado, solicitar la liquidación correspondiente, presentar recursos ordinarios, extraordinarios, tutelas y todas las demás facultades inherentes a este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del presente escrito y para los todos los efectos de ley.

Atentamente,



Atentamente,  
VID LORENZO SALAMANCA  
C.C. 1.026

**DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ**

C. C. 1.026250807

Email: dsalamancao@hotmail.com

Celular: 3107754250

Acepto el poder,



**JAVIER POVEDA POVEDA**

C. C. 79.554.497

T. P. No.96.063 del C. S. de la J.

Email: abogadojavierpoveda@gmail.com

Celular: 3208460714

Carrera 8 No. 21 – 55, oficina 806 Bogotá D.C.



JAVIER POVEDA <abogadojavierpoveda@gmail.com>

---

**Poder y anexos proceso Ejecutivo Rad: 11001400305220210050400**

---

**DLSO S. O.** <dsalamancao@hotmail.com>  
Para: JAVIER POVEDA <abogadojavierpoveda@gmail.com>

20 de abril de 2022, 12:35

**BOGOTA D.C.**

**Señor (a)**

**JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E.S.D.**

**Doctor**

**JAVIER POVEDA POVEDA**

**E.S.D.**

**Referencia:** proceso Ejecutivo Rad: 11001400305220210050400.

DEMANDADO: DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ

DEMANDANTE: AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA

Respetados doctores me permito adjuntar poder para los efector procesales dentro del proceso de la referencia según corresponde.

Adjunto poder.

Adjunto certificado de existencia y representación.

Adjunto declaración extra juicio José Otero

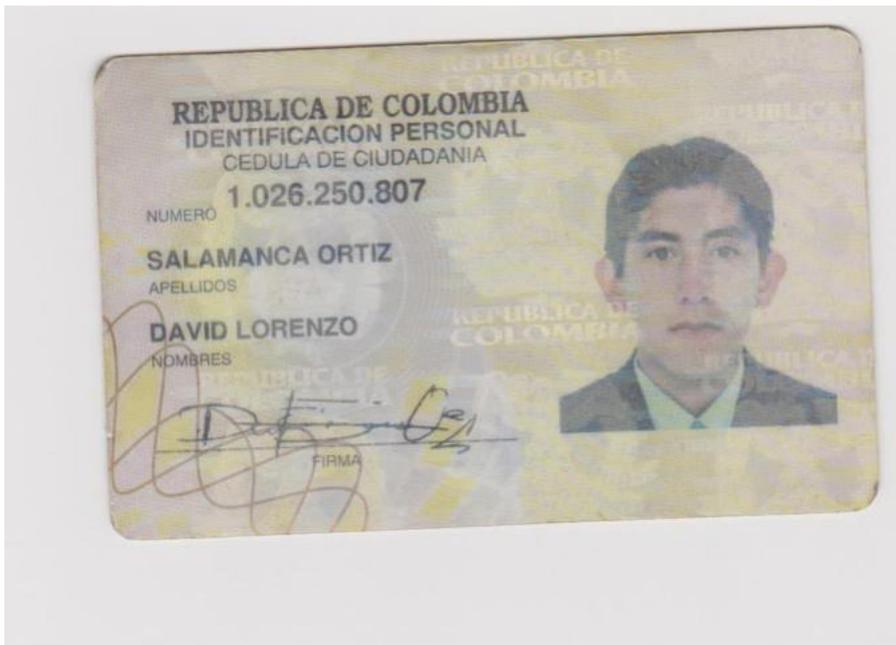
Mil gracias por la atención prestada:

DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ.

C.C. 1026250807

Email – [dsalamancao@hotmail.com](mailto:dsalamancao@hotmail.com)

Cel 3107754250.



Enviado desde [Correo](#) para Windows

Enviado desde [Correo](#) para Windows

---

### 3 adjuntos

-  **Certificado Existencia y representacion Aragon.pdf**  
3193K
-  **Declaracion extrajucio Jose Otero.pdf**  
634K
-  **PODER DOCTOR POVEDA ejecutivo 2021 504[14879].pdf**  
151K

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.554.497

APELLIDOS PAVEDA PAVEDA

NOMBRES JAVIER

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

**22-ENE-1971**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**

**A+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

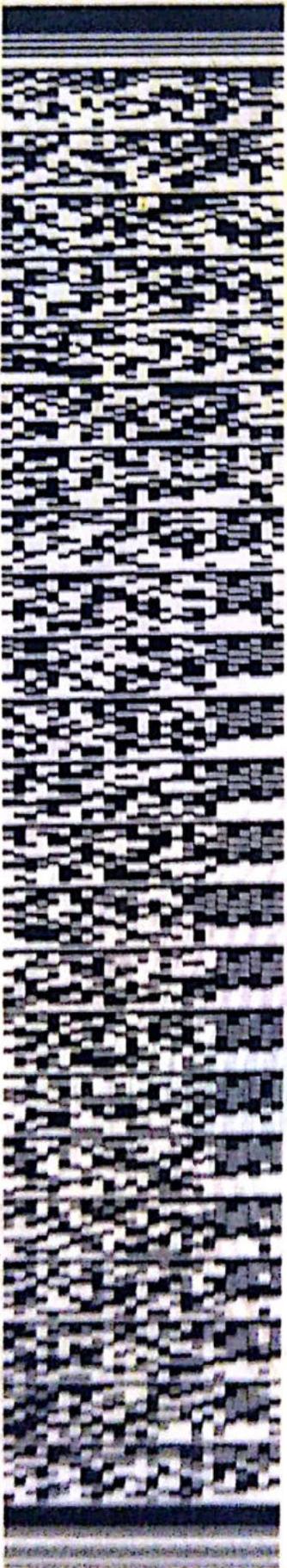
**17-JUL-1989 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00253086-M-0079554497-20100830

0023673445A 2

1460924272

REGISTRO

IDENTIFICACION

BOGOTA D.C

BOGOTA D.C

184441

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

96063

Tarjeta No.

99/05/10

Fecha de Expedición

99/04/30

Fecha de Grado

JAVIER

POVEDA PVEDA

79554497

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA

Universidad



*[Handwritten signature]*

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*[Handwritten number]*



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 213572**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JAVIER POVEDA POVEDA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 79554497.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|---------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 96063          | 10/05/1999       | Vigente |

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

|            | DIRECCIÓN  | DEPARTAMENTO | CIUDAD | TELEFONO                      |
|------------|--|--------------|--------|-------------------------------|
| Oficina    | CRA 8 # 21 -55 OF 806 / CRA 24 #<br>4B - 47 / CRA 3 # 18 - 32  | BOGOTA D.C.  | BOGOTA | 3208460714<br>-<br>3208460714 |
| Residencia | CRA 24 # 4B - 47   | BOGOTA D.C.  | BOGOTA | 3208460714<br>-<br>3208460714 |
| Correo     | ABOGADO.JAVIERPOVEDA@GMAIL.COM / JPOVEDA@ICETEX.GOV.CO /<br>JPOVEDA.CONT@ICETEX.GOV.CO / JAVIERPOVEDA.ABOG@HOTMAIL.COM |              |        |                               |

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **abril** de **2022**.

*Martha Esperanza Cuevas Meléndez*  
Consejo Superior  
de la Judicatura

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**

**Directora**

**Ejecutivo Rad: 11001400305220210050400 RECURSO DE REPOSICION CONTRA ELMANDAMIENTO DE PAGO**

JAVIER POVEDA &lt;abogadovierpoveda@gmail.com&gt;

Mié 20/04/2022 14:08

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: agropecuaria\_jas@hotmail.com &lt;agropecuaria\_jas@hotmail.com&gt;;Eduardo Talero

&lt;LACJURIDICA@HOTMAIL.COM&gt;;paosato9@gmail.com

&lt;paosato9@gmail.com&gt;;dsalamancao@hotmail.com &lt;dsalamancao@hotmail.com&gt;

Señor (a)

**JUEZ CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.****Referencia:** Proceso Ejecutivo Rad: 11001400305220210050400**DEMANDANTE:** AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA**DEMANDADO:** DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO.

**JAVIER POVEDA POVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.497, Abogado Titulado y en Ejercicio, con Tarjeta Profesional número 96.063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado judicial del demandado **DAVID LORENZO SALAMANCA ORTIZ**, según poder adjunto, respetuosamente manifiesto a usted que formulo recurso de **REPOSICIÓN** contra el mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia, en los términos contenidos en archivo pdf adjunto.

Copio el presente correo y archivos adjuntos a las partes procesales, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,

**JAVIER POVEDA POVEDA**

C.C. No. 79.554.497

T.P. No. 96.063 CSJ

Carrera 8 No. 21- 55 Oficina 806 de Bogotá D.C.

Email: [abogadovierpoveda@gmail.com](mailto:abogadovierpoveda@gmail.com)

Cel. 3208460714.